

## REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Resumen realizado por Rodolfo Alberto Sosa – diciembre 2009

**CONTINGENCIAS**

**Cargas de familia:**

Contingencias familiares determinadas, que graviten sobre los beneficiarios o su grupo familiar:

- a) por casamiento del/de la beneficiario/a.
- b) prenatal: por embarazo de la beneficiaria o de la cónyuge del beneficiario.
- c) por maternidad de la beneficiaria.
- d) por maternidad de la beneficiaria, de un hijo/a con síndrome de down.
- e) por nacimiento de hijo/a del/de la beneficiario/a.
- f) por adopción por parte del/de la beneficiario/a.
- g) por hijo/a del/de la beneficiario/a.
- h) por hijo/a con discapacidad del/de la beneficiario/a.
- i) por escolaridad de hijo/a del/de la beneficiario/a en educación básica y polimodal.
- j) por cónyuge del/de la jubilado/a, retirado/a por invalidez o pensionado/a.
- k) **Asignación Universal por Hijo para Protección Social:** hijo/a de grupos familiares que no perciban otros salarios familiares y se encuentren desocupados o con actividad desempeñada en la economía informal o en el servicio doméstico por la que perciban menos del Salario Mínimo Vital y Móvil.

**BENEFICIARIOS/AS**

- Trabajadores/as activos:
  - en relación de dependencia en la actividad privada
  - empleados/as públicos nacionales
  - Beneficiarios/as de prestaciones de pago mensual de las A.R.T. (por Incapacidad Laboral Temporaria o por Incapacidad Permanente provisional -Parcial o Total-).
- Pasivos/as (Jubilados/as, Retirados/as y pensionados/as) de sistemas previsionales nacionales.
- Beneficiarios/as de pensiones no contributivas.
- Beneficiarios/as de prestaciones por desempleo (de pago mensual).
- Desocupados sin prestaciones por desempleo ni asignaciones, o trabajadores con actividad desempeñada en la economía informal o en el servicio doméstico por la que perciban menos del Salario Mínimo Vital y Móvil: exclusivamente la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

**Excluidos:**

- Trabajadores/as autónomos.
- Trabajadores/as del servicio doméstico cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Empleados/as públicos y pasivos/as provinciales, por contar con regímenes propios.
- Trabajadores/as de categorías incluídas, pero que perciban remuneraciones inferiores a \$ 100 o superiores a determinadas sumas (\*), son excluidos de la generalidad de los beneficios, con excepciones: Si tienen derecho a las asignaciones por maternidad de la beneficiaria, maternidad de hijo con síndrome de down, por hijo con discapacidad y escolaridad de hijo con discapacidad.
- (\*) Topes máximos que se elevan para las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y algunos departamentos de las provincias de Catamarca, Jujuy; Mendoza, Salta y Formosa).
- Trabajadores/as no registrados cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**FINANCIACIÓN**

**Subsistema contributivo** (sistema general):

- **Contribución patronal: Contribución Unificada de la Seguridad Social -C.U.S.S.-:**
  - general: **16 %**, calculado sobre todas las remuneraciones que paga, sin tope
  - para actividades de servicios –con múltiples excepciones-: **20 %** (ver Nota 3), sin tope.
  - para Pequeñas y medianas empresas (Pymes) temporalmente reducida en un **33 %**
- **Contribución de las A.R.T.:** Ídem a la contribución patronal, calculada sobre las prestaciones dinerarias mensuales pagadas en casos de incapacidad laboral transitoria.
- **Contribución adicional del empleador: 14 %** sobre los montos abonados en tickets, vales alimentarios o cajas de alimentos.  
El **empleador** o **A.R.T.** están obligados al pago de la **C.U.S.S.**, pudiendo compensar ese débito con las asignaciones familiares que abonen a sus dependientes o beneficiarios.
- **Garantía estatal** de un ingreso mínimo de \$ 1.500.000.000, con fondos el Presupuesto Nacional, si fuere necesario.
- **No aporta el trabajador dependiente** ni los beneficiarios de prestaciones de A.R.T o prestaciones por desempleo.

**Subsistema no contributivo** (Comprende sólo a los/as beneficiarios/as de Jubilaciones, Retiros o Pensiones del S.I.P.A.):

- **NO TIENE APORTES NI CONTRIBUCIONES.** Utiliza los recursos del S.I.P.A.

**Asignación Universal por Hijo de Protección Social:**

- **NO TIENE APORTES NI CONTRIBUCIONES.** Utiliza los recursos del S.I.P.A.

**ENTE GESTOR:** **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** (ANSeS). Organismo descentralizado del Estado Nacional que funciona en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

<b>PRESTACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinerarias (personalísimas, inembargables e irrenunciables).</li> <li>- Por <b>sumas fijas</b> para cada contingencia, con excepción de la asignación por maternidad que es igual a la remuneración de la beneficiaria. Estas sumas fijas varían conforme a dos escalas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de algunas prestaciones dinerarias se reduce en relación inversa al mayor valor de los haberes del/de la beneficiario/a, en tres franjas de salarios (*): <ul style="list-style-type: none"> <li>desde \$ 100 hasta \$ 2.400,</li> <li>desde \$ 2.401 hasta \$ 3.600;</li> <li>desde \$ 3.601 hasta \$ 4.800.</li> </ul> </li> <li>- Para ciertos beneficiarios/as que habitan en zonas consideradas desfavorables (Provincias de la Patagonia y otras localidades de provincias del Norte y Oeste –ver celda anterior-) las franjas de salarios anteriores y los montos de las asignaciones se incrementan.</li> </ul> </li> <li>- Con una remuneración de menos de \$ 100 o más de \$ 4.800 (*) únicamente se tiene derecho a las asignaciones por maternidad, por hijo con discapacidad y por escolaridad de hijo con discapacidad.</li> </ul> <p>(*). En todos los casos se computan remuneraciones promedio, sumando todos los empleos o beneficios.</p>		
	<p><u>Condiciones para el pago de las asignaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajadores registrados, empleados públicos nacionales, y beneficiarios de prestaciones previsionales o por desempleo: Que se encuentre vigente el contrato de trabajo o beneficio en el que se perciben y que por el mismo período de percepción se efectivicen contribuciones (en caso de licencias sin goce de sueldo, períodos de excedencia o de reserva de puesto, o suspensiones no corresponde el pago de asignaciones familiares).</li> <li>- Desocupados sin asignaciones o trabajadores con actividad desempeñada en la economía informal o en servicio doméstico por la que perciban menos del Salario Mínimo Vital y Móvil: Hasta los cuatro años de edad del hijo, inclusive, el cumplimiento de los controles sanitarios y del plan de vacunación obligatorio. Desde los cinco años de edad y hasta los dieciocho años, además la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos.</li> <li>- <u>Requisito formal:</u> el/la beneficiario/a deberá acreditar la carga de familia ante el empleador o ante la ANSeS con la documentación que respalda su derecho (certificados de embarazo, nacimiento, escolaridad, vacunación, discapacidad, etc.).</li> <li>- Algunas asignaciones requieren un mínimo de 3 meses de trabajo (prenatal, maternidad) o de 6 meses (nacimiento, adopción, matrimonio).</li> </ul>		
	<p><u>Opciones en relación con la percepción de las prestaciones:</u> Si dos cónyuges trabajan en actividades comprendidas, las asignaciones las percibirá uno solo, con el criterio de que se abone el mayor beneficio, según la remuneración de cada uno (ver escalas arriba), excepto las asignaciones por maternidad y por maternidad de hijo con síndrome de down, que las percibe siempre la mujer. A igualdad de derechos las percibe la mujer, excepto en caso de separación o divorcio: las percibe quien tiene la guarda de los hijos.</p>		
	<p><u>Periodicidad del pago y duración del beneficio:</u></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mensuales:</li> <li>- De pago mensual en cada ocasión:</li> <li>- Anuales:</li> <li>- De pago único, en cada oportunidad:</li> <li>- De pago mensual y pago diferido:</li> </ul> </td> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por hijo/a, desde el nacimiento o desde la guarda y hasta que cumpla 18 años;</li> <li>- Por hijo/a con discapacidad del/de la beneficiario/a, desde el nacimiento y mientras el/la hijo/a viva (vitalicia);</li> <li>- Por cónyuge, mientras éste/a viva (vitalicia)</li> <li>- Prenatal (desde la concepción y hasta el nacimiento)</li> <li>- Por maternidad, reemplaza a la remuneración (durante los 90 días de licencia pre y post parto)</li> <li>- Por maternidad de hijo con Síndrome de Down (ídem a la anterior pero se extiende a seis meses)</li> <li>- Por escolaridad (en cada mes de marzo)</li> <li>- Por casamiento</li> <li>- Por nacimiento</li> <li>- Por adopción</li> <li>- <u>Asignación Universal por Hijo:</u> pago mensual parcial y diferimiento del resto a un pago anual previo acreditar escolaridad y vacunación.</li> </ul> </td> </tr> </table>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mensuales:</li> <li>- De pago mensual en cada ocasión:</li> <li>- Anuales:</li> <li>- De pago único, en cada oportunidad:</li> <li>- De pago mensual y pago diferido:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por hijo/a, desde el nacimiento o desde la guarda y hasta que cumpla 18 años;</li> <li>- Por hijo/a con discapacidad del/de la beneficiario/a, desde el nacimiento y mientras el/la hijo/a viva (vitalicia);</li> <li>- Por cónyuge, mientras éste/a viva (vitalicia)</li> <li>- Prenatal (desde la concepción y hasta el nacimiento)</li> <li>- Por maternidad, reemplaza a la remuneración (durante los 90 días de licencia pre y post parto)</li> <li>- Por maternidad de hijo con Síndrome de Down (ídem a la anterior pero se extiende a seis meses)</li> <li>- Por escolaridad (en cada mes de marzo)</li> <li>- Por casamiento</li> <li>- Por nacimiento</li> <li>- Por adopción</li> <li>- <u>Asignación Universal por Hijo:</u> pago mensual parcial y diferimiento del resto a un pago anual previo acreditar escolaridad y vacunación.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mensuales:</li> <li>- De pago mensual en cada ocasión:</li> <li>- Anuales:</li> <li>- De pago único, en cada oportunidad:</li> <li>- De pago mensual y pago diferido:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por hijo/a, desde el nacimiento o desde la guarda y hasta que cumpla 18 años;</li> <li>- Por hijo/a con discapacidad del/de la beneficiario/a, desde el nacimiento y mientras el/la hijo/a viva (vitalicia);</li> <li>- Por cónyuge, mientras éste/a viva (vitalicia)</li> <li>- Prenatal (desde la concepción y hasta el nacimiento)</li> <li>- Por maternidad, reemplaza a la remuneración (durante los 90 días de licencia pre y post parto)</li> <li>- Por maternidad de hijo con Síndrome de Down (ídem a la anterior pero se extiende a seis meses)</li> <li>- Por escolaridad (en cada mes de marzo)</li> <li>- Por casamiento</li> <li>- Por nacimiento</li> <li>- Por adopción</li> <li>- <u>Asignación Universal por Hijo:</u> pago mensual parcial y diferimiento del resto a un pago anual previo acreditar escolaridad y vacunación.</li> </ul>	
<p><u>Modalidades de percepción:</u> Dos sistemas (generales):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Sistema de fondo compensador:</b> Adelanto del pago por parte el/la empleador/a, junto con la remuneración. Pago a compensar luego con las contribuciones patronales a su cargo, debiendo pagar el remanente en caso de que la compensación entre el total de asignaciones pagadas y de contribuciones debidas resulte con saldo deudor de la ANSeS o percibir un reintegro si el saldo resulta acreedor.</li> <li>- <b>Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.):</b> En empresas expresamente incorporadas, el pago es directo por la ANSeS por ventanilla de sus agencias o en la cuenta sueldo del/de la trabajador/a, a su elección.</li> </ul> <p>La Asignación Universal por Hijo para Protección Social se abona siempre por pago en cuenta bancaria.</p>			
<p><b>Normativa</b></p> <p><b>General: Ley 24.714</b></p> <p><b>Complementaria más importante:</b></p> <p>Ley 19.722 - Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares</p> <p>Ley 24.700 – Crea una contribución especial por parte de empleadores que otorguen tickets, vales o cajas de alimentos</p> <p>Ley 24.716 – Asignación por maternidad de hijo con síndrome de Down</p> <p>Dec 1.604/01 – Reestablece vigencia Ley 24.714</p> <p>Res ANSeS 292/08 – Instituye el Sistema Único de Asignaciones Familiares – S.U.A.F.- (pago directo)</p> <p>Dec.N.U. 1.602/09 – Instituye la Asignación Universal por Hijo de Protección Social</p>			